



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE LA RIOJA, ASDE, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN Y DESTINADAS A LA JUVENTUD EN EL AÑO 2018.

En Logroño, a 7 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra, doña Sara del Campo Noguero, en representación de la Asociación Scouts de La Rioja, ASDE, en su condición de Presidenta de la Asociación, actuando de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en los Estatutos de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.-La Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja, dedica especial atención a la participación y el asociacionismo juvenil. Su artículo 16 dispone con carácter general que "todas las políticas juveniles tendrán en cuenta la participación de los jóvenes y las jóvenes que sean destinatarios de las mismas o usuarios de los servicios. La definición de los mecanismos de participación serán los establecidos en la Ley", dedicando su Título VI a la "Participación y el asociacionismo juvenil".

SEGUNDO.-Corresponde al Gobierno de la Rioja, en virtud de la citada Ley "el fomento del asociacionismo juvenil, la organización de actividades juveniles y la promoción de la iniciativa social en la materia". Esta Ley, en su Título VI, -concretamente en el artículo 46-, dispone que "a los efectos de esta Ley serán objeto de promoción y protección las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro que, creadas de conformidad con la normativa vigente, tengan su domicilio social en La Rioja e incluyan en sus estatutos la promoción de la juventud".

TERCERO.-La Asociación de Scouts de La Rioja, ASDE, es una asociación juvenil sin ánimo de lucro que constituye un proyecto educativo para los jóvenes que potencia la responsabilidad, la libertad, la concienciación en temas sociales y el servicio a los demás, utilizando la naturaleza como medio para la formación. Para todo



**Gobierno
de La Rioja**

ello utiliza programas adaptados, progresivos y atrayentes en campos relacionados con educación en la salud, integración social e igualdad de oportunidades, educación medioambiental, educación para la paz y el desarrollo y en la promoción de la calidad de la vida juvenil, con el fin de conseguir ciudadanos activos, comprometidos y participativos con la sociedad en la que viven.

Ocho grupos Scouts se integran en una Federación única, la Asociación Scouts de La Rioja, ASDE, que cuenta en el censo actualizado a 2018 con 856 asociados, niños y jóvenes entre 6 y 21 años y los responsables adultos voluntarios.

CUARTO.-La citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Participación Juvenil, requisito imprescindible para que las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro a las que se refiere la Ley 7/2005, de 30 de junio, puedan ser destinatarias de la actividad de fomento prevista en la misma.

QUINTO.-Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 6 de septiembre de 2018, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR núm. 121, de 18 de octubre), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por ello, reconociéndose recíprocamente ambas partes capacidad y competencia para este acto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio financiar el desarrollo de programas de actividades de la Asociación de Scouts de La Rioja ASDE ejecutados conforme a la metodología propia de la Asociación basada en los valores que la identifican, con la finalidad de asegurar la calidad en la prestación de tales actividades en aras a garantizar el buen funcionamiento y gestión de los medios personales y materiales empleados en la realización de las mismas.

Dichos programas y actividades vienen descritos en la cláusula tercera de este convenio.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto



**Gobierno
de La Rioja**

14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista como subvención nominativa en el Anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La Asociación de Scouts de La Rioja ASDE realizará diversas actividades a lo largo del año 2018 destinadas a facilitar el desarrollo físico, espiritual y mental de los jóvenes que forman parte de los grupos que la conforman para que puedan desempeñar un papel constructivo en la sociedad, con énfasis en las actividades prácticas al aire libre y en el trabajo comunitario.

Dichas actividades son las siguientes:

1.- Festival Regional de la Canción Scout.

Se trata de un encuentro de todos los grupos scouts de La Rioja con un certamen de carácter musical y actividades de ocio educativo adicionales al certamen (juegos, gynkanas, veladas, rutas, etc), que cada año se celebra en una localidad diferente de La Rioja.

Con la música como hilo conductor y herramienta de expresión de los valores educativos que se desarrollan en el proyecto scout, cada grupo presenta e interpreta a modo coral con participación infantil y juvenil, una canción de temática scout, social, medioambiental, educativa, etc. Las canciones son evaluadas por un jurado y el grupo ganador representa a La Rioja en el equivalente certamen a nivel nacional: el Festival Scout de ASDE-Scouts de España.

2.- San Jorge.

Con motivo de la celebración del patrón de los Scouts, San Jorge, en torno al 23 de abril o en otras fechas que resulten más óptimas, se celebra una acampada de fin de semana o excursión de un día en un lugar de La Rioja con la participación de todos los grupos scouts de La Rioja. En dicha acampada o excursión se realizan actividades de ocio educativo tales como juegos gynkanas, veladas, rutas, etc.

3.- Festival Scout de ASDE – Scouts de España.

El grupo scout ganador del Festival Regional de la Canción Scout representa a La Rioja en el certamen nacional equivalente, interpretando su canción ante scouts de toda España. Al igual que en el Festival de La Rioja, se realizan actividades de ocio educativo adicionales al certamen. Se celebra con una acampada de varios días en la que los scouts riojanos participan junto a entre 2.500 y 3.000 scouts de toda España. Además del grupo scout vencedor del festival regional, la actividad está abierta a la participación de todos los scouts de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

4.- Actividad de convivencia inter-secciones. Interlobatos.

Se celebra una acampada de fin de semana con la participación de los miembros de la sección educativa Lobatos (de 8 a 11 años) de todos los grupos scouts de La Rioja. En dicha acampada se realizan actividades de ocio educativo tales como juegos gynkanas, veladas, rutas, etc, con el objetivo de la convivencia como eje principal.

5.- Actividades de formación permanente de los voluntarios.

Para garantizar la actualización formativa de los monitores y directores voluntarios de los grupos de Scouts de La Rioja- ASDE, se promueven desde la asociación encuentros didácticos y cursos de reciclaje sobre las temáticas del proyecto educativo de la asociación.

6.- Gastos de coordinación y gestión anuales vinculados a las actividades mencionadas.

A los efectos del presente convenio se considerarán gastos subvencionables los gastos de transporte, manutención, suministro de materiales, de coordinación y gestión y demás gastos corrientes realizados en ejecución de las actividades objeto del convenio. No tienen carácter de gastos de materiales el gasto en cualquier tipo de equipamiento (incluido el informático) por ser considerados gastos de capital, que no son objeto del presente Convenio.

Las actividades objeto de este convenio se realizarán primordialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja aunque por las propias características de algunas de ellas puedan desarrollarse fuera de dicho territorio autonómico.

Los destinatarios directos de las actividades serán los miembros de los grupos integrantes de la Asociación de Scouts de La Rioja ASDE, aunque las actividades podrán estar abiertas a otros jóvenes interesados. En todo caso deberán ser residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

1. Financiación del Convenio: La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, aportará una la cantidad máxima de diez mil ochocientos cincuenta y ocho euros (10.858,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2018.20.03.2711.481.03 del capítulo IV de gastos, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de actividades ejecutadas y mencionadas en la cláusula anterior.



Gobierno de La Rioja

Como se indica en la cláusula segunda, ha sido prevista como subvención nominativa en el Anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

2. Obligación de información: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, que se refiere a la información económica, presupuestaria y estadística, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Asociación de Scouts de La Rioja ASDE

1. Realización del objeto del Convenio: La Asociación Scouts de La Rioja ASDE se compromete, mediante la firma del presente convenio, a:

- Coordinar y gestionar la organización de las actividades especificadas en la cláusula anterior, para lo cual dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes, que no conllevarán, en ningún caso, vinculación funcional ni laboral alguna con la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Destinar el total del presupuesto asignado en este convenio a las actividades y conceptos establecidos en el mismo.
- Facilitar un seguro de responsabilidad civil a todos sus destinatarios.

2. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Dadas las actividades objeto del convenio suponen un contacto habitual con menores, la Asociación Scouts de La Rioja ASDE deberá presentar ante la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado conforme al modelo que figura como Anexo del presente convenio.

3. Publicidad: La Asociación de Scouts de La Rioja ASDE queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

4. Obligación de la información: De acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía



**Gobierno
de La Rioja**

superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Y JUSTIFICACIÓN

El pago del importe total de la subvención se efectuará en un único pago por importe máximo de diez mil ochocientos cincuenta y ocho euros (10.858,00 €), una vez justificados por parte de la Asociación de Scouts de la Rioja, ASDE, los gastos efectuados, por su importe total y destinados exclusivamente a sufragar las actuaciones previstas en este convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará a través de la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado, que la Asociación de Scouts de la Rioja, ASDE podrá presentar hasta el 3 de diciembre de 2018.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado de la Asociación de Scouts de la Rioja, ASDE que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen de las subvenciones en el Sector Público en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en especial a lo dispuesto en su apartado 3 y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Memoria de ejecución de las actividades realizadas.
- b) Para cada actividad de las referidas en la Memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su N.I.F, número de factura e importe, y en su caso, fecha de pago.
- c) Originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Certificado suscrito por persona responsable la Asociación de Scouts de la Rioja, ASDE de las subvenciones que para el mismo fin haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada, si no lo ha presentado previamente tal y como se indica en la cláusula séptima de este convenio.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en la cláusula tercera de este convenio, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá proporcionalmente.



**Gobierno
de La Rioja**

Igualmente, deberá presentar, con fecha límite del 3 de diciembre de 2018, una Memoria general en la que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos según las actividades de intervención establecidas en la cláusula tercera del presente convenio, así como los datos relativos a la población beneficiaria de cada uno de los proyectos.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de incumplimiento por parte de la Asociación de Scouts de la Rioja, ASDE de la obligación de justificación en el plazo establecido en esta cláusula, se le requerirá para que lo haga en un plazo de 10 días. En caso de presentar la justificación en ese plazo, y sea correcta se le abonará un 95% de la cuantía concedida. En caso de que fuera incorrecta se le abonará el 95% de la cuantía proporcional al importe justificado. Igual tratamiento tendrá cuando sin necesidad de requerimiento hayan presentado la justificación dentro del plazo de los 10 días siguientes al de finalización del plazo establecido al efecto.

Si la Asociación de Scouts de la Rioja, ASDE no presenta la justificación en los plazos indicados en el párrafo anterior se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta cláusula pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación. Si se subsana se abonará la cantidad establecida en este convenio. Si no se subsana únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

SEXTA: INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los gastos objeto de este convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por la Asociación de Scouts de la Rioja, ASDE dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación del convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.



**Gobierno
de La Rioja**

OCTAVA.- REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2ª.-Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3ª.- Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y del de 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, al que se refiere la cláusula cuarta.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1ª.- La Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2ª.-Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3ª.- Incumplimiento de la Obligación de Información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4ª.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula séptima del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.



**Gobierno
de La Rioja**

NOVENA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, las siguientes causas:

- La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación, que en todo caso no afectará a los compromisos asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación de Scouts de la Rioja ASDE ésta deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes firmantes del convenio quedan obligadas al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y cuanta normativa estatal sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA, ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE Y RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Gobierno
de La Rioja**

La competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no contemplado en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.

Conrado Escobar Lás Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Sara Del Campo Noguero
Presidenta de la Asociación Scouts de
La Rioja ASDE



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a SARA DEL CAMPO NOGUERADO con D.N.I. núm. 16566580X en
representación de ASDE - SCOUTS DE LA RIOJA con C.I.F. núm G 26058180
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En Logroño, a Siete de Septiembre de 2018.

Fdo: